



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

Como por el no hecho representacion alguna a el Tribunal a quidimano; lo hare presente para que de vido efecto. An lo acordaron y firmaron D^{nos}. S^s. de ofee:

[Handwritten signature]
D^{no} Juan de Dios

[Handwritten signature]
D^{no} B. Martinez

Gonzalo Jose
Canovas fernandez

Ignacio de Juncos

Juzgado

Leon Navarrete
Guardia Real

En el pueblo de Veinte y nueve dias del mes de Sep de mil ochocientos y doce. Sin embargo de la citada q^{ta} en el dia anterior se hizo por los Señores p^{tes} q^{ta} bajo de la multa de diez ducados q^{ta} de dar cuenta donde correspondiere a todos los Individuos q^{ta} componen este Ayuntamiento solo han concurrido los D^{nos}. Juan Manuel Navarro D^{no} Gonzalo de Canos Verme Regidores y D^{no} Ignacio M^{de} Juncos Don Sindico Real a esta causa en donde acito el Sr. Al^{de} mayor de Presidente acordaron lo siguiente. Se hizo presente por el Sr. D^{no} de el nom^{to} de la R^{ta} Encom^{ta} oficio al Ayuntamiento con fecha Veinte y seis en las nueve de la noche p^{tes} q^{ta} del Ayuntamiento. Se

29

